

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 29 de Agosto de 1920).

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA
y Bellas Artes.

REAL ORDEN.

Hmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, la Asesoría Jurídica de este Ministerio ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que el Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Valladolid, y en cumplimiento de acuerdos adoptados por el mismo, ha dirigido instancia á este Ministerio solicitando en calidad de depósito para ser colocados en los Jardines del Campo Grande de dicha población unos restos románicos procedentes de la Iglesia de Templarios de Ceinos de Campos, que se conservan actualmente en el patio del Colegio de Santa Cruz y que son propiedad del Museo Arqueológico de dicha Capital:

Resultando que pasada dicha instancia á informe de la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, esta lo emitió en sentido de que no había inconveniente en acceder á lo solicitado, y que se autorizase al Jefe del expresado Museo Arqueológico para que haga la entrega que se interesa en calidad de depósito, quedando obligada la Corpora-

ción municipal no solo á montarlos y conservarlos como dice, sino fijar en sitio apropiado del resto monumental una lápida en que se haga constar la procedencia, estilo y fecha, y en este estado el expediente se solicita por V. I., á propuesta del Negociado, informe de esta Asesoría Jurídica:

Considerando que los propósitos y finalidad del Ayuntamiento de Valladolid son altamente laudables, pues aparte de conseguir el hermoseamiento de un paseo público, contribuye á la difusión del sentimiento y cultura artísticas, puesto que conservados y montados convenientemente los restos de que se trata en un paseo público pueden ser estudiados y admirados mejor que en el patio del Colegio de Santa Cruz, donde actualmente se encuentran, por lo que puede accederse á lo solicitado, ya que no hay disposición alguna que prohíba estas cesiones á título de depósito.

Considerando que, esto no obstante, es preciso que dicha cesión á título de depósito se realice con todas aquellas garantías necesarias para que los derechos del Estado sobre los restos de que se trata no sufran menoscabo alguno, y pueda exigirse en todo momento al Ayuntamiento de Valladolid las responsabilidades en que pudiese incurrir por deterioros ó desaparición de alguno de los restos, debido á negligencia ó descuido del mismo, producidos al montar aquéllos ó con posterioridad, así como que dichos restos tengan la colocación y montaje más adecuado á su estilo y carácter:

Considerando que para conseguir dichas garantías deben entregarse los restos solicitados al Ayuntamiento de Valladolid por medio de la correspondiente acta,

extendida por el Alcalde Presidente en nombre de aquél, y el Jefe del Museo Arqueológico, donde constan al detalle cada una de las piezas que se entrega y su estado actual, haciendo constar en la misma que el Ayuntamiento, en calidad de depositario, contrae todas las obligaciones que señala el Código civil en sus artículos 1.758 y siguientes, referentes al depósito, siendo de su exclusiva cuenta todos los gastos que la conservación de los restos lleve consigo, y debiéndose hacer la instalación de los mismos en el Campo Grande, bajo la inmediata inspección y vigilancia del Jefe del Museo Arqueológico provincial.

La Asesoría Jurídica entiende que procede acceder á la petición del Ayuntamiento de Valladolid, siempre que la entrega de los restos se haga en la forma que queda determinada, y ordenando al Jefe del Museo Arqueológico provincial la más exquisita vigilancia, á fin de en lo posible ayudar á la que seguramente habrá de observar el Ayuntamiento, y evitar en todo caso que puedan sufrir daño ó perjuicio los restos cedidos en calidad de depósito.»

Y confomándose S. M. el Rey (que Dios guarde) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver en un todo como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 23 de Agosto de 1920.—P. D., Peña Ramiro. —Señor Director general de Bellas Artes.

(Gaceta del 26 de Agosto de 1920.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 2.645.

GOBIERNO CIVIL.

Obras públicas.—Instalaciones eléctricas.

NOTA.—ANUNCIO.

Don Tomás Alonso y Otero, vecino de Tordesillas, ha presentado en este Gobierno civil una instancia en que solicita la concesión administrativa para establecer una línea de transporte de energía eléctrica desde Tordesillas hasta Matilla de los Caños y Velliza, donde proyecta establecer redes de alumbrado.

La línea atravesará los términos municipales de Tordesillas, Matilla y Velliza sin atravesar predios de particulares por lo cual no solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente, y seguirá á lo largo de los caminos carreteriles de Tordesillas á Matilla y de Matilla á Velliza.

Esta petición puede afectar á las líneas telegráficas del Estado de Valladolid á Tordesillas y de transporte de energía eléctrica de Zamora á Valladolid.

Lo cual se hace público por medio de este anuncio para que las personas ó entidades que se consideren afectadas por la petición puedan examinar el proyecto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia (Riego 4), durante el plazo de treinta días á contar de la fecha de la presente inserción, los días y horas hábiles de oficina y presentar sus reclamaciones bien en la misma Jefatura ó en las Alcaldías de Tordesillas, Matilla y Velliza, durante el mismo plazo.

Valladolid 27 de Agosto de 1920.

El Gobernador,
Angel Zurita Vergara.

Núm. 2.646.

Administración de Propiedades é Impuestos
DE LA
PROVINCIA DE VALLADOLID.

Impuesto sobre pagos.

En Circular de esta Administración de Propiedades é Impuestos publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 65, correspondiente al día 18 de Marzo del año actual, se ordenaba á los Ayuntamientos de esta provincia la necesidad de remitir dentro del mes de Abril, una copia literal y certificada del presupuesto de gastos de los respectivos Ayuntamientos correspondientes al año actual.

Y como á pesar del tiempo transcurrido, son muchos los Ayuntamientos que no han cumplido el citado servicio, se previene á los Alcaldes que si dentro del improrrogable plazo de quinto día no remiten el presupuesto de referencia, se les impondrá la multa de 17 pesetas 50 céntimos, con la que desde luego quedan conminados, nombrándose además un Comisionado que á costa de referidos Ayuntamientos pase á recoger los expresados documentos.

Valladolid 26 de Agosto de 1920.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, *Benigno Herrero*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 2.649.

Villafrechós.

En la noche del día 24 del corriente mes, se extravió de la era del vecino de Castroverde de Campos (Zamora), Bernardo Morejón, la caballería reseñada á continuación:

Una mula, de cuatro años, pelo rojo oscuro, talla siete cuartas diez dedos, bociblanca, con dos rozaduras en las patas por la parte dentro en los menudillos, de Bernardo Morejón, de Castroverde de Campos (Zamora).

Villafrechós 26 de Agosto de 1920.—El Alcalde, *Teodomiro Herreras*.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é Instrucción.

Núm. 2.647.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

García Bosquet, Faustino, profesión como Representante, pro-

cesado por estafas, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Distrito de la Audiencia de Valladolid, á notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria y constituirse en prisión bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Núm. 2.648.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Avellan Brañas, Juana, natural de Medina del Campo, de estado soltera, profesión su sexo de 17 años de edad, domiciliada últimamente en Valladolid, ventorro del Torero, procesada por hurto de metálico á Juan Alcalá, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del Distrito de la Audiencia de Valladolid, á notificarla auto de procesamiento y recibirla indagatoria y constituirse en prisión bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Núm. 2.651.

NAVA DEL REY.

Don Fermín Lozano Contra, Juez de instrucción de Nava del Rey y su partido.

Por la presente que se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan á la busca de doscientas pesetas en monedas de cinco y dos docenas de huevos que fueron sustraídos en la noche del veinticuatro al veinticinco de Febrero último de unas alforjas que se encontraban en un corral deshabitado sito en la calle Pozo Viejo, de esta población y lo cual pertenece al vecino de esta Ciudad Florentino Seco Alvarez, poniéndolo caso de ser habidos á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición y á la captura del autor ó autores de dicho hecho, poniéndolos caso de ser habidos á disposición de este Juzgado en calidad de detenidos en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en providencia de hoy dictada en el su-

marío que instruyo bajo el número ocho del corriente año sobre mencionado hecho.

Dado en Nava del Rey á veintisiete de Agosto de mil novecientos veinte.—Fermín Lozano.
—El Secretario judicial, Luis Medina.

Núm. 2.650.

NAVA DEL REY.

Don Fermín Lozano Contra, Juez de instrucción de Nava del Rey y su partido.

Por el presente que se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se cita á un sujeto llamado Joaquín Lopez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ig-

noran, á fin de que dentro del término de diez días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la última inserción, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la casa número uno de la calle Evangelista, de esta población, para ser oído en el sumario que instruyo bajo el número diez del corriente año, sobre estafas contra Eufemio García García, bajo apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho; pues así lo tengo acordado en providencia de hoy dictada en mencionado sumario.

Dado en Nava del Rey á veintisiete de Agosto de mil novecientos veinte.—Fermín Lozano.
—El Secretario judicial, Luis Medina.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2.641.

Parque de Artillería de Valladolid

Anuncio

Se hace saber, por virtud de orden superior, se venden en pública subasta los materiales que á continuación se expresan existentes en este Establecimiento.

CLASE DE MATERIALES	Cantidad — Kilogramos	PRECIO POR	
		Unidad — Pesetas	Total — Pesetas
Bronce procedente de desbarate de efectos..	32	2	64
Latón de igual procedencia.	14.700	1,75	25.725
Total.			25.789

La subasta será local y se celebrará en las oficinas de este Parque el día 29 del próximo mes de Septiembre á las once, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en dichas oficinas en las horas hábiles. Las proposiciones se redactarán en papel de una peseta con arreglo al modelo inserto al final de este anuncio, acompañando el resguardo de imposición en la Caja general de Depósitos, ó de sus Sucursales en provincias del 5 por 100 del valor de lo que se desea adquirir, calculado por el precio límite, cédula personal de los proponentes; y los apoderados, además, el poder otorgado á su favor. El Depósito de garantía quedará á disposición del Presidente del Tribunal de subasta.

Valladolid 25 de Agosto de 1920.—El Coronel Director, *José Junquera*.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., calle de..., núm..., con cédula personal de..., núm..., expedida en... de..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, num..., correspondiente al día... de... de..., para la venta de varios materiales existentes en el Parque de Artillería de Valladolid, se comprometo adquirir... (tanto de lo que sea expresándolo por la cantidad total de cada clase), abonando el precio de... (por pesetas y céntimos en letra) por cada kilogramo y á cumplir en un todo las condiciones del pliego correspondiente.

(Fecha y firma del autor.)